



Autorización a una ASFL extranjera para funcionar en RD.

Requisitos

1. Original y una (1) copia de la Instancia de solicitud, dirigida al Procurador General de la República, o al Procurador General de la Corte del Distrito Judicial que corresponda al domicilio de la Asociación.
2. Presentar un informe firmado por el/la Presidente (a), y Secretario (a) refrendado por la Junta Directiva que demuestre:
 - a. El nombre o título de la Asociación que será conocida;
 - b. El lugar en la República Dominicana donde tendrá su asiento principal;
 - c. Un inventario de todos sus bienes justamente estimados;
 - d. Sus cuentas activas y pasivas, cómo y cuál propiedad ha sido puesta en garantía;
 - e. Los nombres de sus funcionarios (as) y Junta Directiva, y el término de duración del ejercicio de los mismos;
 - f. Relación de las actividades y programas desplegados en el exterior durante los tres (3) años previos a su solicitud.
3. Presentar una copia auténtica en idioma español del documento mediante el cual se le concedió la incorporación y todas las enmiendas que se hubieran hecho hasta la fecha de su presentación (Estatutos).
4. Un documento auténtico firmado por el Presidente (a) y el Secretario (a), en el cual haga constar que la asociación ha consentido en poder, ser demandada ante los Tribunales de la República, Indicando el nombre del representante a notificar en caso de demanda, el cual debe residir en el lugar donde esté asentado el domicilio de la Asociación.
5. Acto autentico donde conste el consentimiento de la persona que representa a la institución en el país.
6. Descripción de sus vínculos o relaciones con gobiernos, instituciones públicas extranjeras, organismos internacionales o instituciones sin fines de lucro privadas extranjeras.
7. Fotocopias de las cédulas o pasaportes de los Directivos y del representante en el país.
8. Un recibo de pago de RD\$1,030.00.

NOTA: Todos los documentos deben estar legalizados en el consulado dominicano del lugar de donde provienen y en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (Cancillería).

Otras Informaciones



Tiempo de Respuesta:

La ley estipula sesenta (60) días para la emisión de resolución de incorporación. Actualmente, la resolución se firma en unas 48 Horas después de su depósito, si se cumple con todos los requerimiento que indica la ley 122-05 y el reglamento de aplicación 40-08.



El servicio en la PGR se ofrece desde las **8:00 AM hasta las 4:00 PM**, para cualquier inquietud o información adicional, puede llamar (*462) o a los teléfonos de contacto.



Recomendación:

Usted no tiene que utilizar intermediarios (Buscones) o pagar gratificaciones para obtener el servicio. El pago de impuestos y tasa institucional deberá realizarse exclusivamente en las cajas de la Procuraduría General o sus dependencias. Estamos dispuestos a orientarle y servirle.



Ubicación:

Este servicio se ofrece en las ventanillas del primer nivel del edificio nuevo de la Procuraduría General de la República, ubicado en la Av. Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo.

Contactos

Departamento de Incorporaciones y Registros de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL).
Central Telefónica: 809-533-3522. Ext. 332



Procuraduría General de la República
Secretaría General
Gestión de Servicios al Ciudadano

Informaciones sobre



Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)

Porque tú lo mereces!... un mejor servicio para un mejor

Departamento de Incorporaciones y Registro de Asociaciones Sin Fines de Lucro



Incorporaciones de Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL)

Requisitos

Las solicitudes de Incorporación de ASFL deben realizarse en la Corte de Apelación del Departamento Judicial donde vaya a establecerse su domicilio; o directamente en la Procuraduría General de la República, si su domicilio será en el Distrito Nacional. En ambos casos deberá depositar los siguientes documentos:

1. Original y una (1) copia de la instancia de solicitud dirigida al Procurador General, firmada por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por un representante debidamente apoderado.
2. Fotocopia de las Cédulas de Identidad y Electoral o pasaportes, en caso de extranjeros, de todos los Socios Directivos.
3. Relación de la membresía con sus generales.
4. Original y una (1) copia de los estatutos firmados por los Socios Directivos. Los estatutos deben contener Misión, Objetivos y actividad de la Asociación, área geográfica donde realizará sus labores y la especificación del domicilio principal donde se indique calle, número, sector, barrio, municipio y provincia.
5. Original y una (1) copia del Acta de Asamblea Constitutiva, con elección de Directiva y aprobación de los Estatutos. Esta acta de asamblea no debe tener fecha que sobre pase los noventa (90) días luego de haberse celebrado.
6. Certificación de que el nombre de la Asociación está registrado en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
7. Recibo de pago por valor de RD\$1,030.00.

* **Estos documentos deben estar debidamente registrados en la Oficina de Registro Civil del Ayuntamiento.**

Requisitos para Certificaciones de ASFL



Certificado de Registro

- ⊙ Instancia de Solicitud dirigida al Procurador General de la República.
- ⊙ Certificaciones del Tribunal de Primera Instancia, del Juzgado de Paz y del Ayuntamiento.
- ⊙ Fotocopia del periódico donde fue publicada debidamente certificada y registrada en el Registro Civil de Ayuntamiento.
- ⊙ Recibo de pago por valor de RD\$330.00.

Certificación de Vigencia

- ⊙ Instancia de Solicitud dirigida al Procurador General de la República.
- ⊙ Recibo de pago por valor de RD\$330.00

Certificación Resolución de Incorporación

- ⊙ Instancia de Solicitud dirigida al Procurador General de la República.
- ⊙ Recibo de pago por valor de RD\$330.00.

Certificación Decreto de Incorporación

- ⊙ Instancia de Solicitud dirigida al Procurador General de la República.
- ⊙ Copia del Decreto.
- ⊙ Recibo de pago por valor de RD\$330.00.

Requisitos para Modificación de Estatutos



1. Original y una (1) copia de la Instancia de Solicitud dirigida al Procurador General de la República, firmada por el presidente de la Asociación, en su defecto por un representante debidamente apoderado.
2. Fotocopia de las Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes, en caso de extranjeros, de todos los Socios Directivos.
3. Copia del decreto o resolución que otorga la incorporación.
4. Acta de la asamblea que eligió la directiva actual.
5. Lista de miembros que asistieron a la asamblea que eligió a la nueva directiva.
6. Original y una (1) copia del Acta de Asamblea Extraordinaria que aprueba la modificación de los estatutos. Esta acta de asamblea no debe tener fecha que sobrepase los treinta días (30) días luego de haberse celebrado.
7. Lista de miembros asistentes a la asamblea extraordinaria que modificó los estatutos.
8. Copia de los estatutos anteriores.
9. Copia de la última modificación, en caso de que existan modificaciones anteriores.
10. Original y una (1) copia de los estatutos con las modificaciones firmados por los Socios Directivos.
11. Si incluye cambio de nombre, una certificación indicando que el nombre de la Asociación está debidamente registrado en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
12. Recibo Pago por valor de RD\$1,030.00.

* **Estos documentos deben estar debidamente registrados en la Oficina de Registro Civil del Ayuntamiento.**